



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2746)

07 DIC. 2015

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1886 de 28 de septiembre de 2015 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1886 de 28 de septiembre de 2015 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 1886 del 28 de septiembre 2015 *"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"*

Que mediante petición realizada por la Constructora Jaramillo Mora S.A a través del Jefe de Crédito y Cartera, al Subdirector del Fondo Nacional de Vivienda mediante correo electrónico enviado el 06 de octubre de 2015, informa que: *"este cliente es de un proyecto nuestro en la ciudad de Cali y en la resolución quedo errado en el departamento y el municipio"*.

Que como consecuencia de lo anterior, el hogar del señor RAUL ROJAS HERRERA identificado con cedula N° 14623527 fue incluido en el renglón 45 de la Resolución No. 1886 del 28 de septiembre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda en el municipio de Alvarado, departamento del Tolima, por un error en la captura de la información por parte del banco BCSC quien es la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo CIFIN. , siendo el correcto el municipio de Cali Departamento del Valle.

Que la novedad reportada por la Constructora Jaramillo Mora S.A al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a CIFIN mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 04 de noviembre de 2015.

Que una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema, el cambio del municipio y departamento del hogar con ID 11580 que pertenece al señor RAUL ROJAS HERRERA identificado con la CC No.14.623.527 el cual en adelante se encontrará como asignado en el municipio de Cali en el departamento del Valle, se hace necesario realizar la corrección en el acto administrativo

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1886 de 28 de septiembre de 2015 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, por cuanto que: "*a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*" (...), se hace necesario corregir la ciudad con la que aparece asignado el Subsidio Familiar de Vivienda en la Resolución No.1886 del 28 de septiembre de 2015.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se debe corregir el departamento y el municipio del hogar asignado en la Resolución No. 1886 del 28 de septiembre de 2015 al cual se le asignó municipio y departamento diferente al del lugar del proyecto para el cual se postuló.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la Resolución No. 1886 del 28 de septiembre de 2015 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del municipio y departamento en el que se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al siguiente hogar:

ID del hogar	Resolución	fecha de resolución	Cedula	Nombre	Apellidos	Dpto de la resolución	Mpio. de la resolución	Dpto correcto	Mpio. correcto
11580	1886	28-sep-15	14.623.527	RAUL	ROJAS HERRE RA	TOLIMA	ALVARADO	VALLE	CALI

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1886 del año 2015 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por CIFIN en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

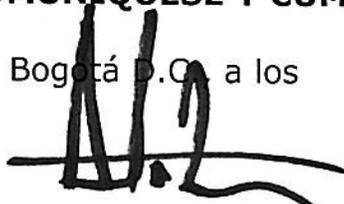
"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1886 de 28 de septiembre de 2015 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

07 DIC. 2015

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama 
Revisó: Arellys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo Torres

